

COOPERATIVA MIXTA ZIP BUENA VISTA LIMITADA

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE OBLIGACIONES,
MEDIDAS DE CONTROL Y DEBERES DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS
EN RELACIÓN A LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.**

AÑO 2025



ROGEL & ASOCIADOS

AUDITORES Y CONSULTORES INDEPENDIENTES

San Pedro Sula, marzo 15 de 2026.

SEÑORES

JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ZIP BUENA VISTA LIMITADA.

Estimados señores:

Hemos concluido el examen final del cumplimiento legal de la **COOPERATIVA MIXTA ZIP BUENA VISTA LIMITADA**, por el año finalizado al 31 de diciembre del 2025, el alcance de nuestro trabajo ha incluido lo siguiente:

Alcance de la auditoria de cumplimiento: La evaluación del cumplimiento de las políticas y medidas adoptadas para prevenir el lavado de dinero y reprimir el financiamiento del terrorismo en la **COOPERATIVA MIXTA ZIP BUENA VISTA LIMITADA**, la metodología de la auditoria está diseñada para cumplir lo dispuesto en el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE OBLIGACIONES, MEDIDAS DE CONTROL Y DEBERES DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS EN RELACIÓN A LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS** emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) el 28 de abril del 2016 según resolución **SB No.348/27-04-2016 Circular No.019/2016**, basada en el **DECRETO LEGISLATIVO 144-2014** emitido el 30 de abril del 2015, también se incluyó la resolución No.439-11/2016 emitida por EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS en fecha 15 de noviembre de 2016. con la finalidad de establecer las medidas y acciones atinentes al sistema de prevención, control y combate del lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo, como la forma de delincuencia organizada y dar cumplimiento a las obligaciones que sobre el tema se encuentran contenidas en los convenios e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la republica de Honduras.

OPINIÓN:

De acuerdo al alcance y objetivos de nuestras pruebas de cumplimiento, hemos comprobado que la **COOPERATIVA MIXTA ZIP BUENA VISTA LIMITADA**. Está cumpliendo con las disposiciones establecidas en las políticas, procedimientos, programas de cumplimiento y documentos publicados para efecto legal, para la prevención de lavado de activo y financiamiento del terrorismo.

Rogel y Asociados S. de R.L.

San Pedro Sula, Honduras.
Marzo 15 de 2026.



+504 2551 4040



gerencia@rogelasociados.com



Edificio Rogel Asociados, Sector el Palenque calle principal 200 metros N.O.
San Pedro Sula Cortes, Honduras. Código Postal 21102

I.- RESPONSABILIDADES SEGÚN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE OBLIGACIONES, MEDIDAS DE CONTROL Y DEBERES DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS EN RELACIÓN A LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.

1.1.- EL DIRECTORIO: “CONSEJO DE ADMINISTRACION O JUNTA DIRECTIVA”. Artículo #5 es responsable de implementar el sistema de prevención del riesgo de lavado de activos en la institución o Grupo Financiero y/o Económico, y de propiciar un ambiente interno que facilite su desarrollo. Para ello, tendrá como actividades y responsabilidades principales, las siguientes:

- a) Aprobar el Programa de Cumplimiento y sus actualizaciones.
- b) Verificar la implementación mecanismos para la identificación, medición, seguimiento, control y mitigación del riesgo de lavado de activos.
- c) Verificar la implementación una administración y gestión basada en riesgo, dando atención al marco legal vigente y mejores prácticas internacionales.
- d) Aprobar el modelo de gestión de riesgo y sus actualizaciones.
- e) Conocer y opinar sobre los Reportes de Operación Sospechosa comunicados a la UIF.
- f) Evaluar al menos trimestralmente los informes del Comité de Cumplimiento.
- g) Todo miembro de la Junta Directiva o Consejo de Administración debe recibir cuando menos una capacitación anual en el tema de gestión de este riesgo.
- h) Aprobar, apoyar y monitorear el programa anual de capacitación de prevención de lavado de activos es basada en riesgos.
- i) Dar seguimiento a las medidas de corrección para subsanar las deficiencias determinadas en los informes de la Auditoría Interna, Externa y de la Comisión.
- j) Tomar en cuenta el riesgo de lavado de activos al establecer los objetivos institucionales.
- k) Designar y aprobar un Comité de Cumplimiento, funcionario de Cumplimiento y Unidad de Cumplimiento, cuando corresponda, con las características, responsabilidades y atribuciones que la normativa vigente establece.
- l) Proveer los recursos (humanos, tecnológicos, entre otros) e infraestructura que permitan, considerando el tamaño, organización, estructura, recursos y complejidad de sus operaciones y/o servicios, el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades del oficial de cumplimiento.
- m) Establecer medidas para mantener la confidencialidad y seguridad del funcionario de Cumplimiento.
- n) Realizar las medidas correctivas que correspondan, cuando se identifiquen deficiencias en la gestión de otros riesgos que impacten o incidan, directa o transversalmente, en la gestión del riesgo LAFT.

Las evidencias de la gestión realizada deben estar descritas en las actas de cada sesión de Junta Directiva o Consejo de Administración.

Artículo # 6 El Directorio junto con la alta gerencia, tiene la responsabilidad de implementar el sistema de prevención del riesgo de lavado de activos conforme a la regulación vigente. Los gerentes, o las personas de las unidades organizativas de negocios o de apoyo, que desempeñen funciones equivalentes, cualquiera que sea la denominación dada al cargo, en su ámbito de acción, tienen la responsabilidad de cumplir con las medidas asociadas al control de los riesgos de lavado de activos, conforme a las políticas y procedimientos definidos, apoyando al funcionario de cumplimiento en el desarrollo de su labor.

1.2.- COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.

Artículo 8.- Responsabilidad del comité de cumplimiento. Conocer, revisar, evaluar y ejecutar, las siguientes actividades:

- a) Evaluar permanentemente el desarrollo del Programa de Cumplimiento.
- b) Mantener informada a la Junta Directiva o Consejo de Administración, Presidencia y Gerencia General sobre cambios en el marco legal vigente y en las mejores prácticas internacionales relacionadas con el riesgo de lavado de activos.
- c) Conocer, analizar y realizar las acciones y sanciones correctivas, sobre los Reportes de Transacciones sujetas a reporte no Diligenciadas; y, Reportes de Operaciones Sospechosas, no reportadas en tiempo y de forma adecuada.
- d) Presentar informes trimestrales a la Junta Directiva o Consejo de Administración que contengan como mínimo: Un resumen de ROS presentados, respuestas a requerimientos y reportes de transacciones enviados a la UIF; análisis de cuentas; capacitaciones recibidas e impartidas; cuentas canceladas relacionadas a este riesgo; calificación de riesgo de clientes; estadísticas del procesos de actualización de clientes y del sistema de monitoreo; gestión de riesgos según el modelo implementado; sanciones aplicadas; y, resultados de la aplicación de los procedimientos y políticas implementados, entre otros.
- e) Recibir cuando menos una capacitación anual en el tema de gestión de este riesgo.
- f) Revisar anualmente la eficacia del programa de cumplimiento y del modelo de gestión de riesgo, a fin de identificar sus deficiencias o necesidades de modificación en el marco legal vigente y mejores prácticas internacionales relacionadas con el riesgo de lavado de activos.
- g) Analizar y determinar la remisión de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIF, Además, establecer las medidas a emprender con los clientes, usuarios, bienes, productos, servicios o cualquier otra relación que haya iniciado con el reportado.
- h) Establecer acciones a emprender ante los procesos de aseguramiento, congelamiento y privación de dominio realizados a Clientes, estas deben estar evidenciadas en las actas de sesión.
- i) Realizar reuniones al menos trimestralmente y al cierre de su período fiscal debe someter a aprobación de Junta Directiva o Consejo de Administración, el plan de reuniones del año siguiente.
- j) Realizar reuniones extraordinarias para evaluar, analizar y concluir sobre situaciones de elevado riesgo, incluyendo aquellos ROS que por sus características deban ser remitidos de manera inmediata a la UIF.
- k) Conocer sobre la aplicación del Régimen de Sanciones.
- l) La gestión y toma de decisiones de este Comité se debe realizar sobre una base de información estadística facilitada periódicamente por el Gerente de Cumplimiento.
- m) Proponer y ejecutar un programa de cumplimiento.
- n) Proponer y ejecutar un Código de Ética.
- o) Otros que considere la Comisión.

El Comité debe mantener las actas de sesiones debidamente firmadas y por escrito, constatando las evidencias sobre las aprobaciones u oposiciones de las resoluciones adoptadas. En caso de disconformidades u oposiciones de los actos celebrados, se debe describir el nombre del directivo, funcionario o empleado y el cargo respectivo.

La Comisión evaluará la gestión de este Comité y podrá de acuerdo a sus facultades requerir la disolución, retiro de miembros o restructuración del mismo, si a su criterio no cumple con las funciones que dicta la Ley y los objetivos por las cuales fue creado

1.3.- FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO.

Artículo 12. Corresponde en el ejercicio de sus actividades las siguientes:

- a) Proponer al Comité de Cumplimiento las políticas o procedimientos para la prevención y detección del riesgo de lavado de activos.
- b) Comunicar a todos los niveles de la institución el programa de cumplimiento, así como todas las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por las autoridades de la República de Honduras, así como los procedimientos internos relativos al programa de cumplimiento.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos para la prevención del riesgo de lavado de activos.
- d) Elaborar y presentar informes trimestrales al Comité de Cumplimiento que contengan como mínimo; Un resumen de ROS a presentar, respuestas a requerimientos y reportes de transacciones enviados a la UIF; análisis de cuentas y casos; capacitaciones recibidas e impartidas; cuentas canceladas relacionadas a este riesgo; calificación de riesgo de clientes; estadísticas de los procesos de actualización de clientes, del sistema de monitoreo, entre otros; gestión de riesgos según el modelo implementado; sanciones aplicadas; y, resultados de la aplicación de los procedimientos y políticas implementados, entre otros.
- e) Actualizarse constantemente en aspectos técnicos y legales relacionados con el riesgo de lavado de activos.
- f) Establecer canales de comunicación y cooperación con otros Sujetos Obligados del sistema.
- g) Preparar, documentar y presentar al Comité de Cumplimiento, los posibles reportes de operaciones sospechosas.
- h) Cerciorarse que se cumplan las normas para la identificación general y debida diligencia con el cliente.
- i) Establecer canales de comunicación entre la oficina principal, agencias y sucursales en lo referente al reporte de transacciones y reporte de operaciones sospechosas.
- j) Preparar los registros y reportes que deben presentarse para dar cumplimiento al presente reglamento.
- k) Cerciorarse que en el desarrollo de nuevos productos y servicios previo al lanzamiento, contengan las políticas y procedimientos de control interno y de evaluación de riesgo para la prevención del lavado de activos.
- l) En coordinación con el área de Recursos Humanos o afín, definir controles que aseguren un alto nivel de integridad del personal, estableciendo un sistema para evaluar los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados y funcionarios.
- m) En coordinación con el área de Recursos Humanos o afín, planificar la capacitación del personal en la identificación del cliente, debida diligencia, conocimiento pleno de sus clientes, y en las responsabilidades que les señala el marco legal vigente.
- n) Asesorar sobre la elaboración y ejecución de las políticas internas para prevenir el riesgo de reputación derivado del uso indebido de los servicios y productos brindados por el Sujeto Obligado.
- o) Realizar actividades de prevención bajo una gestión basada en riesgos, estableciendo las políticas, procedimientos y controles suficientes y ajustados a la estructura organizativa de la institución en función del grado de exposición del riesgo.
- p) Remitir a la UIF los reportes de operaciones sospechosas, analizados y aprobados por el Comité de Cumplimiento. Cuando el funcionario de Cumplimiento, considere que puede existir conflicto de interés dentro de la institución para presentar un ROS, este puede remitir directamente a la UIF sin la previa aprobación del Comité de Cumplimiento.
- q) Enviar la información que sea requerida por la UIF.

- r) Informar a la UIF sobre nuevos patrones de conducta de posible lavado de activos que conozca o detecte.
- s) Servir de enlace entre el Sujeto Obligado y la UIF.
- t) Otras que señale la institución en materia de lavado de activos.

1.4.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.

En el Artículo 4 expresa que: La designación del Comité y del funcionario de Cumplimiento, **NO EXIME** a la entidad ni a los demás funcionarios y empleados de la obligación de prevenir, detectar y reportar internamente las operaciones o actividades con posibles características irregulares o inusuales realizadas o no por clientes y usuarios, cuando estas se detecten deben ser informadas a través de los canales establecidos en el programa de cumplimiento.

1.5.- AUDITORIA EXTERNA.

Artículo #20 los contratos que el Sujeto Obligado, suscriba de forma individual o corporativo, con una firma de auditoría externa, debe contar con una cláusula que requiera un informe sobre la efectividad y funcionamiento de las políticas, procedimientos y controles adoptados por el Sujeto Obligado en forma individual y corporativa, respecto a la gestión para prevenir el riesgo de lavado de activos.

Dicho informe debe detallar las deficiencias, debilidades y si las medidas correctivas adoptadas a las observaciones del informe del ente regulador son efectivas. En la evaluación a realizar debe considerar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, normas vigentes y los principios y estándares internacionales sujetos a la prevención y detección del lavado de activos, exceptuando la revisión de los reportes de operaciones sospechosas (ROS).

En el caso, que las firmas de auditoría externa expresen opiniones que no se ajusten a la situación de efectividad de las políticas, procedimientos y controles del Sujeto Obligado respecto de este riesgo, serán sancionados por la Comisión de conformidad con el reglamento respectivo.

II.- PROCESO DE TRANSICIÓN E IMPLEMENTACIÓN.

Según el ARTÍCULO 84 expresa que: El Sujeto Obligado debe presentar ante la Comisión en un plazo que no exceda los sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia del presente reglamento (Publicado en la gaceta el 28 de mayo del 2016), un plan de adecuación para implementar las disposiciones contenidas en el reglamento, el cual debe ser previamente aprobado por el Directorio. El plan de adecuación debe ser implementado de acuerdo a los siguientes plazos;

- a) Un plazo máximo de seis (6) meses después de aprobado el plan, para la implementación del reglamento, que comprenda la revisión de la estructura organizacional, modificación del Programa de Cumplimiento del Sujeto Obligado y del Grupo Financiero, identificación y debida diligencia con el cliente, entre otros.
- b) Un plazo de dos (2) años después de aprobado el plan, para la implementación final de la metodología de riesgo que incorpore las políticas, procedimientos, evaluación de riesgos, factores de riesgo, calificación de riesgo de los clientes, entre otros.

Este plan debe incluir, como mínimo:

- c) Resumen del diagnóstico de la situación existente del Sujeto Obligado respecto a los cambios a implementar;
- d) Detalle de las acciones para la adecuación del Reglamento;
- e) Funcionarios responsables para el cumplimiento de dicho plan; y,
- f) Cronograma con sus etapas, porcentaje de avances y fechas de implementación.

El Sujeto Obligado debe remitir a la UIF cada trimestre un informe del grado de avance del plan, adjuntando copia del punto de acta donde fue conocido por el Directorio.

En caso de que el Sujeto Obligado, no cumpla con el plan propuesto, la Comisión podrá requerir la reformulación del plan, sin perjuicio de las acciones administrativas que corresponda.

III.- OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE CUMPLIMIENTO.

Observación #1.- Informamos que durante el periodo 2025, la cooperativa no recibió revisiones por parte del ente regulador (Comisión Nacional de Bancos y Seguros “CNBS”) y supervisor (**Consejo nacional supervisor de cooperativas “CONSUCOOP”**); **El último informe emitido por CONSUCOOP fue el 06/07/2023.**

Observación #2.- La cooperativa continúa actualizando la ficha de todos sus afiliados de forma programada, también es importante considerar que es obligación realizar una actualización mínimo en cada año para todos los afiliados.

Observación #3 Identificamos que la cooperativa está revisando minuciosamente las contrataciones de colaboradores nuevos, con la finalidad de realizar idóneas contrataciones y minimizar riesgos al momento de contratar el personal.

Observación #4 Identificamos que la cooperativa está cumpliendo con mantener un archivo histórico de forma individual por colaborador, donde adjuntan: Currículo, RTN, croquis de residencia, copia de títulos adquiridos, copia de identidad, antecedentes penales o judiciales, evaluaciones LA/FT, declaraciones de bienes, cartas de confidencialidad, cartas de conflictos de interés, constancia de sanciones, constancia de código de ética, declaración de no pertenecer a otras cooperativas, certificaciones de talleres recibidos y otros.

Observación #5 La cooperativa ha estado cumpliendo con la elaboración de las pruebas patrimoniales a sus directivos y personal administrativo clave.

Observación #6 Informamos que al cierre del periodo 2025, la cooperativa había realizado las actualizaciones de sus políticas el cual estaban debidamente aprobadas por la junta directiva con el fin de dar cumplimiento al reglamento del régimen de obligaciones, medidas de control y deberes de las instituciones supervisadas en relación a la ley especial contra el lavado de activos.

#	No. Política	Política	Acta	Fecha de Aprobación / Actualización
1	-	Código de Ética	No. 130 punto No. 15	27/07/2025
2	-	Política Administración del Riesgo	No. 47 punto No.10.5	27/06/2021
3	-	Manual de Sanciones	No. 78 punto No.16	27/07/2023
4	-	Manual de Auditoria de Cumplimiento	No. 78 punto No.146	27/07/2023
5	-	Manual interno de prevención de LA-FT.	No. 78 punto No.16	27/07/2023
6	-	Reglamento de comité de cumplimiento.	No. 137 punto No.20	25/10/2025

Observación #7.- Informamos que la cooperativa ha estado cumplimiento con reportar las operaciones ante la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de forma mensual; y han cumplido con elaborar el informe trimestral. A continuación, mostramos algunos ejemplos del cumplimiento que ejecuta la cooperativa en el área:

- a- Reporte de transacciones revisado mediante informe de cumplimiento trimestral.
- b- 12 transacciones reportadas durante el año 2025 por un valor total de L3,979,257.80, arriba de L200mil, todas con calificación bajo en riesgo.
- c- Reporte de Operaciones Sospechosas de lavado de Activos/Financiación del Terrorismo (ROS/RFT), revisamos solamente presentación mediante informes.
- d- Medidas Cautelares o de Aseguramiento, revisados mediante informe de cumplimiento mensual.

Observación #8.- Informamos que la cooperativa posee un libro de actas de sesiones, constatando las evidencias sobre las aprobaciones u oposiciones de las resoluciones adoptadas, donde describen el nombre del directivo, funcionario o empleado y el cargo respectivo. Como lo manda la parte final del artículo No.8.

Observación #9.- Informamos que la cooperativa cuenta con un auditor interno tercerizado a través de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras Ltda. (FACACH) el cual realiza una auditoría de forma mensual.

Observación #10.- Informamos que la cooperativa ha realizado capacitaciones durante el periodo 2025 de forma presencial a sus empleados y directivos en materia de lavado de activos. Dejando evidenciada la capacitación a cada empleado con la optación de un diploma por parte de la cooperativa.

IV.- RECOMENDACIONES.

Recomendación 1.- Recomendamos dar seguimiento a los informes que emita la CNBS, CONSUCOOP, Auditoría Externa (Rogel y Asociados, S. de R.L.) para mejorar las áreas que poseen debilidad y lograr fortalecer los controles internos que posee la cooperativa en cumplimiento al reglamento del régimen de obligaciones, medidas de control y deberes de las instituciones supervisadas en relación a la ley especial

contra el lavado de activos y demás normas vigentes. Con el fin de reprimir, mitigar y prevenir el lavado de activos en la cooperativa.

Recomendación 2.- Recomendamos que se continúe realizando la actualización de datos a los afiliados de forma permanente y como mínimo una vez al año. Pudiendo conocer más a fondo a cada a filiado.

Recomendación 3.- Recomendamos continuar realizando y validando la información que proporciona el colaborador cuando va a ser contratado. Es importante revisar y validar lo siguiente: *Validación De Títulos Profesionales, Domicilio, Referencias, Datos Personales, Antecedentes, Y Capacitaciones Recibidas En Materia De Lavado De Activos Y Otras Que Se Estimen Convenientes.* Evitando que existan falsos datos.

Recomendación 4.- Recomendamos continuar la praxis de mantener un expediente por empleado de forma correcta y actualizada conforme el reglamento aprobado.

Recomendación 5.- Recomendamos estar pendiente de las declaraciones patrimoniales que realizan los directivos y colaboradores de la cooperativa para que puedan realizar sus declaraciones de forma correcta, también es muy importa que el funcionario de cumplimiento este revisando dichas declaraciones para determinar si hay riesgo o no.

Recomendación 6.- Recomendamos continuar realizando la labor de informar a la UIF y continuar elaborando los informes de forma trimestral tal como lo manda el reglamento. También es importante mantener actualizado el libro de actas de sesiones.

Recomendación 7.- Recomendamos mantener actualizado los reglamentos y estar pendiente de los cambios en materia de lavado de activos y techos de los montos de transacciones.

Recomendación 8. Hay que considerar que Según el ARTÍCULO 77. Habla sobre las sanciones y expresa que: Sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir por el delito de lavado de activos, el Sujeto Obligado que no cumpla con las disposiciones y obligaciones impuestas por la Ley, este Reglamento, normas, circulares y otras obligaciones en esta materia, serán sancionadas por la Comisión de conformidad a los procesos establecidos, con una multa entre cien (100) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes. La sanción será establecida según la gravedad de este y calculada por cada inobservancia o incumplimiento.

En caso de reincidencia, la sanción será el doble de la multa señalada. Para el efecto de la aplicación de sanciones derivada de faltas e incumplimientos relativos en materia prevención del lavado de activos, las mismas serán sancionadas de conformidad al reglamento de sanciones emitido por la Comisión.

Recomendación 9.- Recomendamos mantener un archivo apropiado no menor a 5 años el cual pueda validar que se ha trabajado de forma correcta en el cumplimiento de del reglamento. Ver art. 62 y otros Vigentes.

Recomendación 10.- Recomendamos mantener presente la resolución No.439-11/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016 emitida por EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS donde fija los montos sobre los cuales los sujetos obligados deben generar los registros y reportes correspondientes.

Rogel y Asociados S de RL.

ROGEL Y ASOCIADOS, S DE R L.

